

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **99**

Fecha: 28/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120150080900	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA FUNCOESP	El Despacho Resuelve: auto accede a oficiar a transunion	27/10/2020		
05266310500120180046700	Ordinario	JOHN ALEXANDER MANRIQUE VELEZ	MOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.	Realizó Audiencia Se fija fecha para celebrar audiencia de tramite y juzgamiento el día 15 de junio de 2021 a las 2.30 pm	27/10/2020		
05266310500120190020800	Ordinario	GUILLERMO - GONZALEZ PINEDA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESAU DE JESUS CORREA	El Despacho Resuelve: no se accede	27/10/2020		
05266310500120190044600	Ordinario	CARLOS MAURICIO GONZALEZ SOLANO	IGLESIA CENFOL ABURRA SUR	El Despacho Resuelve: no se accede a memorial	27/10/2020		
05266310500120200008900	Ordinario	ROMALDO ARGIRO ROJAS CEBALLOS	FIDERLAND S.A.	El Despacho Resuelve: se da por tinficado por conducta concluyente	27/10/2020		
05266310500120200020000	Ordinario	TATIANA HINCAPIE LOAIZA	JORGE LUIS FERREIRA DIAZ	Auto que rechaza demanda. NO SUBSANA	27/10/2020		
05266310500120200038800	Ordinario	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RIOS	VICTOR HUGO VELEZ LOPEZ	Auto que admite demanda y reconoce personería	27/10/2020		
05266310500120200039100	Ordinario	DANIEL ALEXANDER RESTREPO GOMEZ	SARTEMP	Auto que admite demanda y reconoce personería	27/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 28/10/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2015-00809-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ejecutivo, se accede a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en consecuencia, se ordena oficiar a la CIFIN hoy TRANSUNION, con el fin de que sirva certificar que cuentas bancarias y/o productos financieros posee la ejecutada FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA NIT 900.475.907-8 en el sistema bancario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO xxxxx

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N^o _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-0446-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

El despacho se abstiene de resolver el memorial aportado por el apoderado de la parte demandante, por cuando no es el momento procesal oportuno para aportar y agregar pretensiones o adicionar pruebas. ARTICULO 28 del C.P.T Y S.S.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00208-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

El despacho no accede a la solicitud, por cuanto, a la fecha no se ha llegado la constancia para diligencia de citación personal de los señores **JUAN PABLO CORREA RESTREPO Y SAUL FERNEY CORREA**.

Dado que de existir alguna irregularidad administrativa por la empresa de envió 4-72, podría conllevar alguna nulidad procesal.

Encuentra el despacho que de ser necesario se sirva realizar nuevamente las diligencias a través de otra empresa de correo.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO xxxxx

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-0089-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que la demandada FIBERLAND S.A., mediante memorial precedente, ha manifestado al Despacho conocer de la existencia del presente proceso y concede poder a la Dra. MARIA ISABEL ESTUPIÑAN portadora de la T.P. 142.342 del C.S.J., se encuentra que es procedente darla por notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se da por notificada por conducta concluyente a la DR. MARIA ISABEL ESTUPIÑAN, concediéndosele a partir de la notificación del presente auto, el término de diez (10) hábiles, para que proceda a contestar la demanda

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado en ejercicio JORGE ORLANDO ALCALA QUIJANO portador de la T.P. 144.439 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	223
Radicado	052663105001-2020-00200-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	TATIANA HINCAPIE LOAIZA
Demandado (s)	ISABEL TERESA MORALES Y OTRO

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mediante auto notificado por estados 56, el 22 de julio de 2020, se exigió a la parte demandante adecuar la demanda, concediendo el término de 5 días, para cumplir requisitos.

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho, que el apoderado de la parte demandante, no subsanó el requisito exigido por el Despacho.

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado,

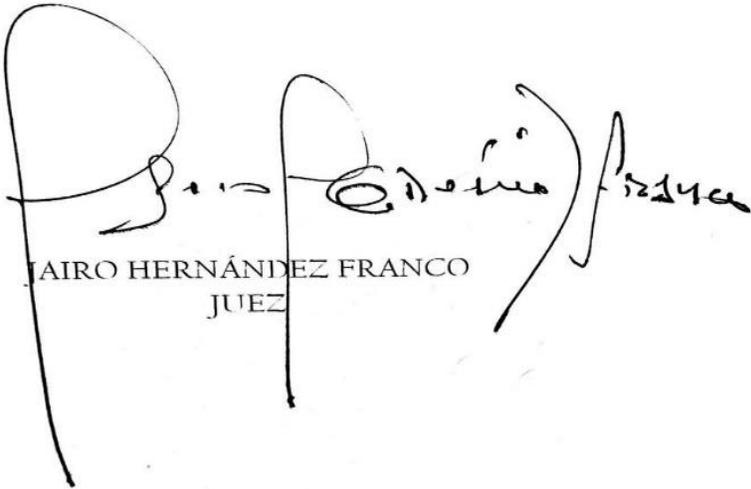
RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO. Se le reconoce personería al abogado en ejercicio Dr. SEBASTIAN ZULUAGA ROJO, portador de la tarjeta profesional No. 238.565 del C. S. de la J.

TERCERO. En consecuencia, se ordena su devolución, sin necesidad de desglose y el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº _____
en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana
(8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	0365
Radicado	052663105001-2020-00388-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	MIGUEL ANGEL ROGRIGUEZ RIOS
Demandado (s)	VICTOR HUGO VELEZ LOPEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RIOS, en contra de VICTOR HUGO VELEZ LOPEZ, se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día LUNES VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30 P.M.), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y SS, del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE, la demanda y el auto que la admite al señor VICTOR HUGO VELEZ LOPEZ, en calidad de demandado. Haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta la audiencia de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretenda hacer valer en el proceso.

Se le reconoce personería al señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.174.244, de Venezuela para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	00366
Radicado	052663105001-2020-00391-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	DANIEL ALEXANDER RESTREPO GOMEZ
Demandado (s)	A&A CORPS S.A.S – AG TALLERES CREATIVOS S.A.S. – SAITEMP S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Al tenor del artículo 12 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, se ADMITE esta demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por el señor DANIEL ALEXANDER RESTREPO GOMEZ en contra de A&A CORPS S.A.S – AG TALLERES CREATIVOS S.A.S. – SAITEMP S.A.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, la demanda y el auto que la admite al representante legal de A&A CORPS S.A.S Al señor ANGEL ARLEY CASTAÑO ZULUAGA, haciéndoles saber, que se les concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, la demanda y el auto que la admite al representante legal de AG TALLERES CREATIVOS S.A.S. A la señora ASTRID HELENA GALEANO PALACIO, haciéndoles saber, que se les concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, la demanda y el auto que la admite al representante legal de SAITEMP S.A. Al señor JOHN WILIAM OCAMPO, haciéndoles saber, que se les concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que den respuesta a la demanda, por medio de apoderado idóneo, para lo cual, se le entregará copia del libelo.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. FELIPE ESTRADA HOYOS, portador de la TP. No. 164.685 del C. S. De la J., para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ